

## Resumen Ejecutivo

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) estableció las consideraciones generales para el pago de las obligaciones aduaneras pecuniarias a través de su página web.

Para realizar el pago se debe acceder al portal del SENAЕ con usuario y contraseña, y podrán ser pagadas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El sistema permite pago con tarjetas de crédito.

El sujeto pasivo debe aceptar los términos y condiciones para la utilización de medios electrónicos de pago.

### Fuente Legal

Resolución No. SENAЕ-SENAЕ-2021-0018-RE, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 411 del 16 de marzo de 2021.

## A. Generalidades

- ▶ Esta norma establece las consideraciones generales para el pago de las obligaciones aduaneras pecuniarias mediante tarjetas de crédito, a través de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- ▶ El SENAЕ define al sujeto pasivo a quien debe satisfacer el tributoen calidad de contribuyente o responsable.
- ▶ El Portal de Pago es un canal que permite acceder al servicio electrónico para efectuar el pago de las obligaciones aduaneras pecuniarias, a través de la página web.
- ▶ El sujeto pasivo debe aceptar los términos y condiciones para la utilización de medios electrónicos de pago, responsabilizándose en la totalidad de las obligaciones establecidas en los mismos.



Building a better  
working world

## B. Acceso al portal de pago

- ▶ Para realizar el pago de las obligaciones aduaneras pecuniarias a través del portal del SENAE, el sujeto pasivo debe ingresar con el usuario y contraseña establecidos para el efecto.

## C. Pago de las obligaciones aduaneras

- ▶ El portal de pago mostrará las obligaciones aduaneras pecuniarias generadas por el sistema informático Ecuapas a nombre del sujeto pasivo, permitiéndole pagar las obligaciones aduaneras que se encuentren en estado pendiente de pago.
- ▶ En el caso de que existiese cualquier costo adicional que se derive de la utilización de este servicio será acordado mutuamente entre el sujeto pasivo y la institución financiera, sin que el SENAE asuma ningún costo por dichas operaciones.

## D. Horario y fechas de pago

- ▶ Las obligaciones aduaneras podrán ser pagadas mediante el portal de pago durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, incluyendo días hábiles y/o días calendarios, salvo suspensiones efectuadas por las instituciones del sistema financiero.

## E. Comprobante electrónico

- ▶ Luego de efectuarse la transacción con el estado aprobada, el sistema de pago generará el comprobante electrónico de la transacción efectuada de manera exitosa, actualizando automáticamente el estado de la obligación aduanera pecuniaria pagada.

## F. Vigencia

- ▶ Esta Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

## EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.  
Country Managing Partner  
[javier.salazar@ec.ey.com](mailto:javier.salazar@ec.ey.com)

Carlos Cazar  
ITTS, Partner  
[carlos.cazar@ec.ey.com](mailto:carlos.cazar@ec.ey.com)

Alexis Carrera  
Transfer Pricing Partner  
[alexis.carrera@ec.ey.com](mailto:alexis.carrera@ec.ey.com)

Alex Suárez  
GCR, Partner  
[alex.suarez@ec.ey.com](mailto:alex.suarez@ec.ey.com)

Fernanda Checa  
BTA, Senior Manager  
[fernanda.checha@ec.ey.com](mailto:fernanda.checha@ec.ey.com)

Eduardo Góngora  
ITTS, Manager  
[eduardo.gongora@ec.ey.com](mailto:eduardo.gongora@ec.ey.com)

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifiquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.